

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de diciembre dos mil veintiuno

EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210046900

Habiéndose subsanado en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 430 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** en favor de **VALERIA MEJIA GOMEZ** y en contra de **WALTER ALBERTO FIERRO PALACIOS** por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio

Por la suma de **\$138.000.000.00 M/CTE,** más los **intereses moratorios** causados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde el 9 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. OFÍCIESE a la ORIP correspondiente.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al(a) Dr(a). **GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE(),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed83c3c3af477a4a2e9da3fb63d54d6aea44a2fa50e47d25fb3823444cf7a4e8**

Documento generado en 13/12/2021 06:42:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>